

AVISO No. 1022

09 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **AURELIA TINTINAGO HORMIGA** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4056 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **AURELIA TINTINAGO HORMIGA**

Dirección de notificación usuario **MZ 3 CASA 2 URB GIRASOLES**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 09 de Octubre de 2018

Señora:

AURELIA TINTINAGO HORMIGA

MZ 3 CASA 2 URB GIRASOLES

Teléfono: 3108492942

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 4056 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1022 correspondiente al **PQRDS - 4056 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA - 68144”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-4056

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA - 68144

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la señora **AURELIA TINTINAGO HORMIGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del OFICIO PQRDS 3391 del 31 de Agosto de 2018, manifestando inconformidad con lo oficiado por el área de GRTAR en el Oficio 715 respecto del llenado que quedó mal compactado por lo cual se volvió a llenar por parte de la entidad.

Por lo que solicita lo siguiente:

Copia del historial de la obra realizada en la Urbanización Girasoles mediante contrato de obra N°36 del 2017 y copia del informe enviado a la señora AURELIA TINTINAGO HORMIGA donde se le avisa que el llenado no quedó con la compactación requerida y fue retirado y vuelto a llenar, junto con las actas y fotografías con fecha y hora.

Lo anterior en relación al predio ubicado en **URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02**, **identificado con Matrícula Interna 68144, manifestando lo siguiente:**

1. Que mediante OFICIO PQRDS 3391 del 31 de Agosto de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, con el siguiente contenido:

"Que en este orden de ideas la entidad consultó con el área Gestión Recolección y Transporte de Aguas Residuales respecto de la intervención realizada en su acometida y manifestaron mediante oficio GRTAR- 175 DEL 16 de Agosto de 2018 que no es del todo cierto que la usuaria haya realizado la acometida por su cuenta, puesto que el contratista de la entidad prestadora del servicio, realizó las actividades de corte de Pavimento, Demolición del mismo, Excavación, Reposición de la carpeta asfáltica y Retiro de escombros; La usuaria únicamente compró la compactación requerida y fue necesario retirar y volver a llenar.

Es por lo anterior que se cobró en el presupuesto de obra se evidencia que la tubería aportada por la usuaria del servicio no se facturó "ver anexo presupuesto".

Que por lo anterior se da por tramitada la petición y es deber de cancelar los valores facturados por concepto de Reposición de Acometida Domiciliaria de Alcantarillado, estando atentos a cualquier solicitud adicional respecto del servicio prestado.

Cordialmente,

2. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **AURELIA TINTINAGO HORMIGA**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la OFICIO PQRDS 3391 del 31 de Agosto de 2018.
3. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la OFICIO PQRDS 3391 del 31 de Agosto de 2018, y solicitar al pareo encargada de lo solicitado por la peticionaria y anexaron el siguiente oficio GRTAR 864 del 27 de Septiembre de 2018:

"GRTAR – 864 2018RE4919

Armenia, septiembre 27 de 2018

*Señora
AURELIA TINTINAGO HORMIGA
Urbanización Girasoles Manzana 3 Casa 2
Ciudad*

Asunto: Respuesta Solicitud

Cordial Saludo,

Con el propósito de dar respuesta a su solicitud, nos permitimos otorgar respuesta a su solicitud, en el tema referente a las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 36 de 2017 mediante el cual se llevó a cabo la reposición de las redes principales de alcantarillado de la Urbanización Girasoles.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta las actividades que fueron ejecutadas para realizar la reposición de la acometida domiciliaria de alcantarillado del inmueble de su propiedad, se realizó un cobro en la factura de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado al predio ubicado en la Manzana 3 Casa 2 de la Urbanización Girasoles por un valor de cuatrocientos mil quinientos setenta y seis pesos (400.576.00) m/cte., presupuesto en el cual se incluye el ítem lleno "compacto con material de sitio" por un valor de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos (46.288.00) m/cte.

En cuanto a sus inquietudes nos permitimos resolver;

1. *El historial de las actividades ejecutadas mediante el contrato de obra No. 36 de 2017 cuyo objeto fue "optimización red de alcantarillado combinado urbanización Girasoles" reposa en el archivo de la Subgerencia de Aguas de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Dicho documento cuenta con 418 folios en total, por lo tanto si usted desea obtener copia de los documentos la invitamos acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 25 A Calle 13 Tanque de Corbones para que realice copia de los archivos requeridos.*

2. *Debido a los avances de la obra y teniendo en cuenta la visita técnica desarrollada por el profesional de apoyo adscrito a EPA E.S.P. se pudo evidenciar que el lleno ejecutado por usted no cumplía con los requerimientos técnicos que garantizaran la estabilidad del pavimento, por tanto, se retiró el material de la excavación y se procedió a instalar el lleno con el material y el porcentaje de excavación, que cumplieran con los requerimientos técnicos adecuados. No obstante, y siendo consecuente con la falta de un informe escrito, con el cual le notificáramos la situación, consideramos que, del valor total de la acometida, es posible solicitar a la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. que realice el descuento de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos (46.288.00) m/cte correspondientes al lleno compactado.*

Adicionalmente, aclaramos que la demora en la instalación del asfalto se produjo debido a que dentro de los posibles proyectos a ejecutar por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal se encontraba la pavimentación y el reparcho de las vías de Barrio Girasoles, pero como dichas obras no fueron aprobadas por falta de presupuesto, fue necesario para nuestra empresa ejecutar la debida reparación de las zonas de la vía que fueron intervenidas durante el contrato de obra.

Atentamente

Original firmado

MARIA TERESA RAMIREZ PALACIO

Gestor Recolección y Transporte de Aguas Residuales

Anexo. Presupuesto de la acometida domiciliaria de su predio ejecutada por EPA E.S.P.

Revisó: Ing. DAIRO FERNANDO ROJAS ARROYAVE – Subgerente de Aguas

4. Que de conformidad con lo anterior se accede a las pretensiones de la peticionaria informándole que se ordenará el descuento de \$46.288⁰⁰ lo cual corresponde al lleno compactado y se le informa que respecto las copias se le requiere para que acuda al área de Alcantarillado ubicada en la Carrera 25^a Calle 13 Tanque de Corbones para realizar la copia de los archivos
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el contenido de la OFICIO PQRDS 3391 del 31 de Agosto de 2018 y modificar el contenido frente a las dos pretensiones del recurso presentado por la señora **AURELIA TINTINAGO HORMIGA**, respecto del predio ubicado en URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación descontar el valor de \$ 46.288^{oo} por concepto de lleno compactado cuenta del servicio de Alcantarillado 42861438.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DARNELLY GONZALEZ ANGEL**, de la presente resolución y anexar copia del oficio GRTAR-864, informándole que una vez notificada la presente resolución queda agotada la vía gubernativa no procediendo recurso alguno.

Dado en Armenia, Q., a los Un (01) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de

ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN de PQRDS No. _____ De 2018, haciéndole saber que una vez notificada la presente, queda agotada la vía gubernativa.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 4057 de 01/10/2018

Armenia, 01 de Octubre de 2018

Señora:

AURELIA TINTINAGO HORMIGA
URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02
Teléfono: 3108492942
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4056.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente del RESOLUCIÓN PQRDS 4056 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 68144".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri